

APENDICE III

193.- 1923. Instancias.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 148-4

CAJ. 0148/4 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
INSTANCIAS

1923-1923

M. D. G.

Rafael Benier Zapater vecino de esta Ciudad
a V. S. con el debido respeto tiene el honor de
Exponer.

Que fuere una heredad rústica llamada maruchas
que antes era de Don Camilo Castilla en el termino del
montecillo parage camino o carretera de Tudela de cabida
de cincuenta y una robada de estension superficial que lin-
da al N. Victoriano Lizar U. Bernardino Benier E. Carretera
de Tudela y Oeste a N. de Don Camilo Castilla cuya fin-
ca esta ingertada de un año la mitad y la otra mitad
esta ingertada de medio año por dichas causas me dirijo ante
a V. S. por si lo cree de justicia de las ordenes oportunas que
correspondan afín de que se prohiba la entrada de ganados
por lo menos durante dos años para poder sacar dicha
heredad a flote de lo contrario si el ganado entra en
en ella no podrá reponer faltas a consecuencia de ver
jóvenes los brotes facilmente los collaran los engañan y como
la ley prohíbe a los nuevos plantados cinco años la entrada
en ellos ninguna clase de ganados como yo solo puedo
solamente dos años hasta que se aseguren los engañados.
Y para no perjudicar a nadie estoy dispuesto a bonar
las yervas de lo indicado año.

Gracia que expresa alcazar de la recta
justicia de V. S. cuya vida que Dios me da.

Corolla de Octubre de 1923

Rafael Benier

M. D. G. Alcalde de la Ciudad de Corolla

Re

Decreto 2 Coorella 14 de Octubre de 1923.

Como se pide, siempre que el solicitante abo-
ne al ganadero que tenga el disfrute de las tier-
ras de la finca de que se trata, lo que por ellas
pague a la Asociación de ganaderos, que los
tiene arrendados.



[Signature]

Auto 2 Así lo acordó el Jefe. 4. Ayunta-
miento de esta ciudad en sesión del día de
la fecha, de que go' el Secretario certifica.

[Signature]

Acébi traslado en forma, del decreto precedente.
Coorella 13 de Octubre de 1923.

[Signature]

27 Dec

M Y D.

Medicamento Quines Bromuro
vender, mayor de edad y vecino de
este ciudad a J. J. espino. Que desea
inscribir a su nombre en el Registro
de la Propiedad, las fincas que lleva ane-
lladas en su hoja de riqueza;

Duplicado a V. S. de suve
extendiendo la oportuna certificación
de la misma a los efectos indicados
facina que espino empuja
de J. J. cuya vida queda. Dios m-
dos años

Calle 26 Diciembre 1923

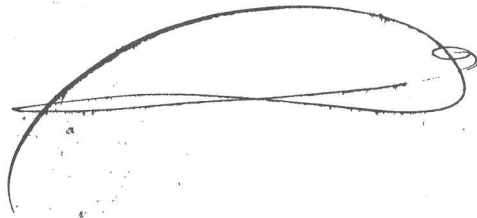
Arroyo de la solicitante
Victoriano Quian

M. Y. Agente de este ciudad

Calle

Recibo. Puebla 29 de Diciembre 1923

"Dése lo que cuesta y sea
de Dios"



Recibo. Así lo acordó el M. y Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la
fecha de que certifica.

Juan Serrano



M. Y. S.

Manuel Librada Jimenez natural vecino y
propietario de esta Ciudad, al M. Y. Ayuntamiento
número de la misma expone:

Que en los asuntos comunes de esta jurisdicción
parece el recurrente muchas veces y necesita
para traerlos satisfacer a los plazos a su
riesgo por todos los medios que estén a su al-
cance y como para ello se necesita pedir la
correspondiente autorización se ve en el caso de re-
currir a V. S. en suplica de que se le conceda
permiso para la apertura de tres pozos con
sus correspondientes minas si para dicho ries-
go fueran precisos dentro del terreno que en
la actualidad posee de su propiedad en su finca
en el paraje denominado Vozal de esta Ciudad.
Gracia que en bien de la Ciudad espere como
quier y cuya vida a V. S. y a mi guarda y sin-
dicalidad asino

Lima 8 de Mayo 1923.

Manuel Librada

M. Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Lima

M. Y S.

Manuel Librada Jiramer natural y vecino
de esta Ciudad al M. Y Ayuntamiento de la misma
expone:

Que con fecha ocho de Marzo del corriente
año solicito' de esa Corporacion por medio
de una instancia un alumbramiento de agua
en terrenos comunales que posee el recurrente
en el termino del Montecillo paraje de "Verol".
Y como el dicte no ha tenido consentimiento
del acuerdo recaido a su instancia; teniendo a
la vez prevision de saberlo para llevar a cabo
tal alumbramiento para mejorar con este fin
los terrenos hasta donde por medio del agua
extraida pudieran ser bañados.

Es por lo que suplica a V. S. se dignen
acordar favorable la indicada peticion por ser
justicia que pido

Coatella 20 de Septiembre 1923

Manuel Librada

M. Y Ayuntamiento de la Ciudad de Coatella

Se copia filialmente
al mt 13

M. J. J.

Lotero Lopez Comendanz propietario de
esta Ciudad al M J Ayuntamiento expone:
Que por error tal vez involuntario le fueron
catastrados en su hoja veintuna robadas de
tierra en los comunes de esta Ciudad no puse
do el recurrente mas de diez robadas en dichas
montes; y como el recurrente ha satisfecho
las contribuciones correspondientes a todo el año
por los veintuna robas; es por lo que
Suplica se digna Comendanzle la satisficir
por el exceso de los once robadas y se tenga en
cuenta para rebajar dicha tierra de la hoja
Catentral del recurrente

Gracia que espere Comendanz de V. S.

Orilla 3 de Setiembre 1923

Lotero Lopez

Ademas de que los veintuna robadas
son de la propiedad de Lotero Lopez,
que se le rebaje por satisficir.

M J Ayuntamiento de esta Ciudad